



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 007 -2019-MDI

Ilabaya, 18 de febrero del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Nº 005-2019-MDI, de fecha 16 de febrero 2019, se aprobó por UNANIMIDAD declarar intangible las cuentas de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 29) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Estado establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, ello implica que, los recursos de la Municipalidad sólo deben estar destinados a los fines que determine la ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; prevé que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, según lo informado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad, a través del Informe Nº 041-2019-MDI/GAF-UCT, solicita tomar acciones necesarias para salvaguardar las cuentas corrientes del Banco de la Nación, Scotiabank y Banco de Crédito a favor de la Municipalidad, las mismas que están destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública; informe que se encuentra avalado por el Informe Nº 040-2019-MDI/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando las cuentas a salvaguardar, según detalle:

BANCO DE LA NACIÓN	
Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION
00-151-013589	VIGENCIA DE MINAS - OIM - RDR
00-151-022693	EQUIPO MECANICO
00-151-074014	CUENTA CENTRAL RR.DD
00-151-130046	RDR
BANCO SCOTIABANK	
Nº CUENTA AHORROS	DENOMINACION
719-0204151	RDR - ALBERGUE
BANCO DE CREDITO	
Nº CUENTA AHORROS	DENOMINACION
565-40175794-0-58	RDR - TOQUEPALA



Que, mediante Informe N° 028-2019-MDI/GAJ de fecha 15 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la procedencia de salvaguardar las cuentas corrientes y ahorros de las diferentes entidades bancarias que tiene la Municipalidad Distrital de Ilabaya, recomendando declarar como bienes de dominio público, así como cuentas intangibles las mencionadas en el Informe N° 041-2019-MDI/GAF-UCT que están destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 29) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas; adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PUBLICO, así como **CUENTAS INTANGIBLES**, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Ilabaya., Debido que los saldos que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas

BANCO DE LA NACIÓN	
Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION
00-151-013589	VIGENCIA DE MINAS – OIM - RDR
00-151-022693	EQUIPO MECANICO
00-151-074014	CUENTA CENTRAL RR.DD
00-151-130046	RDR
BANCO SCOTIABANK	
Nº CUENTA AHORROS	DENOMINACION
719-0204151	RDR - ALBERGUE
BANCO DE CREDITO	
Nº CUENTA AHORROS	DENOMINACION
565-40175794-0-58	RDR - TOQUEPALA



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas del Banco de la Nación, Banco Scotiabank, Banco de Crédito y demás Bancos en donde se haya aperturado dichas cuentas corrientes, a efectos que las mismas tengan el carácter de inembargable

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer las medidas y acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal y las acciones que se requieren efectuar para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General Notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como a la Unidad de Tecnología de la Información publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (www.munilabaya.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE